



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2011-00107-00

En atención a la nota devolutiva inmediatamente anterior proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Despacho observa que, si bien en el Oficio Nro. 1740 del 13 de diciembre se indicó como demandante al FONDO CAPITAL PRIVADO KONFIGURA, y no al BANCO DE OCCIDENTE S.A., lo cierto es que dentro de este asunto en auto del 24 de enero de 2013¹, se reconoció al Fondo Capital Privado Konfigura, como cesionario del que inicialmente se tuvo como demandante en este proceso, esto es el Banco de Occidente S.A., situación que no se manifestó en el oficio que comunicó el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo anterior se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que proceda con el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y secuestro de la cuota parte que le pueda corresponder a la demandada CARMEN CECILIA OCAMPO MUÑOZ, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-15373, pero con la advertencia de que en este asunto el Fondo Capital Privado Konfigura, actúa como cesionario del el Banco de Occidente S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 017 del 09 de febrero de 2024)

*EAPC
(13Trabajados)*

Firmado Por:

¹ Véase a folio 153 del archivo 01 del expediente digital Rad 6-2011-00107

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a94de845e9de0cbf773729f9b4e8617f35c24b33f89003a13bd79f14b6ebf21**

Documento generado en 08/02/2024 08:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>